



Notaría Tercera
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR

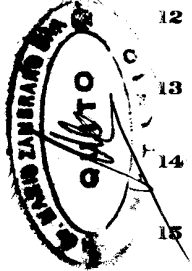
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTOS

DE "TEXTILES MAR Y SOL" SOCIEDAD ANONIMA

POR S/. 1'800.000,00

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí el Notario Público de este Cantón - doctor Mario Zambrano Saa y los testigos que suscriben, comparecen los señores Francisco Dalman Llopart y Miguel Dalman Figueras, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía Anónima "Textiles Mar y Sol", según los nombramientos que se agregan; ambos de este vecindario, casados, ecuatoriano y español, respectivamente y mayores de edad a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato de aumento de capital y reforma de Estatutos que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una sobre aumento de capital y reforma de los Estatutos de la Compañía Anónima "Textiles Mar y Sol", representada por los señores Francisco Dalman Ll. y Miguel Dalman Figueras, Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía, quienes comparecen autorizados por las resoluciones de la Junta General de Accionistas aprobada por unanimidad, con la concurrencia de todo el capital social en la sesión cuya acta en copia se acompaña y en cumplimiento de las cuales proceden a **P r i m e r o.-** Aumentar el capital social en un millón ochocientos mil sucos, sobre doscientos mil sucos que tie-

16, 21



tes sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo; por tanto, el capital social de la Compañía Anónima "Textiles Mar y Sol" será de dos millones de sueros, suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento.- S e g u n d o.- Reformar los Estatutos según el texto que se indica a continuación: El artículo sexto de los Estatutos se sustituye por el siguiente: "El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUEROS, dividido en cuatrocientas acciones de cinco mil sueros cada una, cuyo valor será indivisible y que estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía".- Al final del artículo décimo segundo se añade el siguiente inciso: "No será necesaria la forma de convocatoria señalada para la Junta General en el caso del artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías".- T e r c e r o.- Hacer constar las declaraciones aprobadas en la sesión de Junta General con la concurrencia de todo el capital.- P r i m e r a.- El Gerente de la Sociedad queda facultado para la codificación de los Estatutos y reformas acordadas.- Las demás cláusulas de los Estatutos quedan vigentes.- S e n g u n d a.- Para efecto y cumplimiento de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran expresamente que el aumento de capital por la suma de un millón ochocientos mil sueros, se hace mediante la emisión de trescientas sesenta acciones de cinco mil sueros cada una y que dicho aumento ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: Francisco Dalman Ll. suscribe trescientas veinte acciones de cinco mil sueros cada una, paga con cargo a reservas al cuarenta y cinco por ciento: Miguel Dal-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 man Figueras suscribe veintisiete acciones de cinco mil su-
2 cros cada una, paga con cargo a reservas el cuarenta y cin-
3 co por ciento; ⁽³⁾ Angel Dalman Figueras suscribe veinte y sie-
4 te acciones de cinco mil sueros cada una, paga con cargo a
5 reservas el cuarenta y cinco por ciento; ⁽⁴⁾ Gale Baquero suscri-
6 be dos acciones de cinco mil sueros cada una, paga con car-
7 go a reservas el cuarenta y cinco por ciento; ⁽⁵⁾ y Miguel Mas-
8 caró suscribe dos acciones de cinco mil sueros cada una, pa-
9 ga con cargo a reservas el cuarenta y cinco por ciento.---
10 T e r c e r a.- La Junta General resolvió también que en fe-
11 cha posterior señalará los plazos dentro de los cuales debe
12 pagarse el cincuenta y cinco por ciento de las trecientas
13 sesenta acciones mencionadas y que de las utilidades que -
14 obtuviere en lo futuro la Compañía, se destinarán preferen-
15 temente a cancelar el saldo no integrado de este aumento de
16 capital.- C u a r t a.- Las acciones emitidas por un valor
17 de un mil sueros cada una, al aumentarse el capital por es-
18 critura de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y
19 cuatro, quedan sin ningún valor y se faculta al señor Geren-
20 te para la emisión y entrega de las nuevas en la forma con-
21 venida.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas
22 de estilo.- (firmado) Dexter Olmedo Lupera.- Matrícula nú-
23 mero ciento sesenta y tres".- Hasta aquí la minuta que los
24 señores comparecientes la ratifican.- Al presente contrato
25 se halla exonerado de toda clase de impuestos en virtud de
26 la Resolución Ministerial que se agrega como documento ha-
27 bilitante.- Leída esta escritura a los otorgantes, integra-
mente con el Notario, en presencia de los testigos que

1 concurren en unidad de acto, se ratifican, queda faculta-

2 do el señor Gerente para la aprobación, registro, inscrip-

3 ción y publicación y firman conmigo y con dichos testigos -

4 que son los señores Segundo Pompeyo Andrade y Alberto Bueno

5 Cabezas, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a

6 quienes de conocer doy fé.- (firmado) Fco. Dalman (Cédula N°

7 09-0263243).- M. Dalman F. (Cédula N° 1353890).- S. P. Andra-

8 de.- Alberto Bueno C.- El Notario, M. Zambrano S.- "TEXTIL-

9 LES MAR Y SOL S. A.- COPIA.- Quito, a diez de enero de mil

10 novecientos sesenta y seis.- Señor don Francisco Dalman Lle-

11 part.- Ciudad.- Muy señor nuestro: Me es grato participar a

12 usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía A-

13 nónima Textiles Mar y Sol, realizada en el día de ayer, tu-

14 vo el acierto de elegirle a usted Presidente de la Compañía

15 por el plazo de dos años.- Particular que lleve a su conoci-

16 miento para los fines legales consiguientes.- De usted, muy

17 atentamente.- M. Dalman F. (Miguel Dalman Figueras) Gerente.-

18 Inscrito en el Registro Mercantil bajo el número ochocientos

19 noventa tomo noventa y ocho, el primero de diciembre de mil

20 novecientos sesenta y siete.- "TEXTILES MAR Y SOL S. A.- CO-

21 PIA.- Quito, a diez de enero de mil novecientos sesenta y -

22 seis.- Señor don Miguel Dalman Figueras.- Ciudad.- Muy se-

23 ñor nuestro: Me es grato participar a usted, que la Junta Ge-

24 neral de Accionistas de la Compañía Anónima Textiles Mar y

25 Sol, realizada en el día de ayer tuvo el acierto de elegir-

26 le a usted Gerente de dicha Compañía, por el plazo de dos

27 años.- Particular que lleve a su conocimiento para los fi-

nes legales - Atentamente la salud.- Fco. Dalman Ll. (Fran-



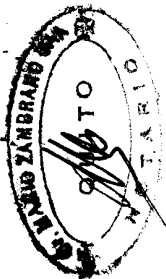
Notaría Tercera

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 cisco Dalman Llopert) Presidente.- Inscrito en el Registro
2 Mercantil con el número ochocientos noventa y uno, tomo no-
3 venta y ocho, el primero de diciembre de mil novecientos se-
4 senta y siete.- "Acta de la Junta General de la Compañía A-
5 nónima Textiles Mar y Sol.- En la ciudad de Quito, a cinco
6 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a las siete
7 de la noche, siendo el día convenido se instala la Junta Ge-
8 neral de accionistas de la Compañía Anónima Textiles Mar y
9 Sol.- Concurran los señores Francisco Dalman Ll. con ciento
10 sesenta y ocho acciones; Miguel Dalman Figueras con quince
11 acciones; Angel Dalman Figueras, con quince acciones, Celso
12 Baquero, con una acción y Miguel Mascará con una acción.-
13 las acciones de los comparecientes tienen el valor de un mil
14 sueros. Concorre también el Comisario de la Empresa señor
15 Telmo Rebalino. Preside la Junta General el señor Francisco
16 Dalman Ll. en su calidad de Presidente y actúa como Secreta-
17 rio ad-hoc señor Segundo Ramírez. El Presidente manifiesta
18 que el objeto de la Junta General es tratar nuevamente sobre
19 la reforma de los estatutos de la Compañía y aumento de ca-
20 pital social, por lo que, luego de deliberar y ante el in-
21 forme verbal del abogado de la Empresa, adoptan las siguien-
22 tes resoluciones: P r i m e r a.- Aumentar el capital social
23 de doscientos mil sueros a dos millones de sueros, median-
24 te la emisión de trescientas sesenta acciones de cinco mil
25 sueros cada una;- S e g u n d a.- Aprobar la suscripción -
26 para aumento de capital y pago de las acciones según el a-
27 cuerdo cuyo texto se insertará en la respectiva escritura

✓ *ap no se agrega a la escritura*
de los estatutos que se archiva y que igualmente se hará cons-

2 tar en la correspondiente escritura pública;- C u a r t a.-

3 Las acciones de un mil sueros cada una según la escritura -

4 de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, e-

5 tergada ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, quedan sin

6 ningún valor y se faculta al señor Gerente para la emisión

7 y entrega de las nuevas;- Q u i n t a.- Autorizar a los se-

8 ñores Presidente y Gerente para la suscripción de la respec-

9 tiva escritura pública de aumento de capital y reforma de

10 los estatutos; y, S e x t a.- Facultar al señor Presidente

11 y abogado de la empresa para que realicen todos los trámi-

12 tes a efecto de obtener la aprobación de aumento de capital

13 y reforma de los Estatutos.- Concedido receso para la redac-

14 ción del acta, luego de reinstalada la sesión, se da lectu-

15 ra de la misma, la que se aprueba por unanimidad, para cons-

16 tancia de lo cual firman los comparecientes en la fecha indi-

17 cada.- (Aquí las firmas).- Es fiel copia.- S. Ramírez.- El

18 Secretario ad-hoc.- "Señor Representante de la Empresa.-Cin-

19 dad.- Número tres mil ochocientos tres.- El Ministerio de In-

20 dustrias y Comercio, Consideranda: que con fecha cuatro de

21 diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Geren-

22 te de la Empresa Textiles MARISOL S. A., de la ciudad de Qui-

23 to, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solici-

24 tud encaminada a obtener los beneficios señalados en el ar-

25 tículo diecinueve de la Ley de Fomento Industrial, para ele-

26 var su capital social desde doscientos mil sueros (\$

27 200.000,00) hasta dos millones de sueros (\$ 2.000.000,00);-

Que mediante Acuerdo Ministerial número ciento veinte y cinco



Notaría Tercera

a cargo del Dr.

ario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



4
5
1 co de dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se
2 concedieron los beneficios de la Categoría "B" de la Ley de
3 Fomento Industrial a la Empresa "Textiles Marisol S. A.";

4 que conviene que las empresas industriales trabajen con ca-
5 pital propio; En uso de la facultad que le concede la Ley

6 de Fomento Industrial, vigente, RESOLUCIÓN: Artículo Primero.

7 Conceder autorización para que la Empresa "Textiles Marisol

8 S. A." de la ciudad de Quito, pueda elevar su capital so-

9 cial desde doscientos mil sueros (\$ 200.000,00) hasta dos

10 millones de sueros (\$ 2.000.000,00).- Artículo Segundo.-

11 Para la escritura correspondiente, Textiles Marisol S. A.

12 gozará de la exoneración total de los impuestos a la refor-

13 ma de los estatutos que comprenda la elevación de capital,

14 de los derechos de registro e inscripción y de los impues-

15 tos y derechos sobre las acciones, inclusive los contempla-

16 dos en el inciso segundo del artículo veinte y cinco de la

17 Ley de Impuesto a la Renta.- Comuníquese.- Dado en Quito, a

18 dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- Dr. Gale

19 Pico Mantilla, Ministro de Industrias y Comercio.- Dr. Má-

20 ter Vega Moreno, Subsecretario de Industrias y Comercio.-

21 Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Ing. José Fuga

22 V., Director General de Industrias, Encargado.- Enmendado.-

23 dos.- Vale. *[Firma]*

24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta tercera

25 copia, sellada y firmada en Quito, a diez y seis de febrero

26 de mil novecientos sesenta y ocho.



27 *[Firma manuscrita]*

1 Con esta fecha queda inscrita la
2 presente escritura y Resolución N° 325
3 del Señor Superintendente de Compañías
4 de fecha 14 de Mayo del 968, bajo
5 el N° 443 del Registro Mercantil, to-
6 mo 99.- Se fija un extracto de las
7 mismas para conservarlo por
8 mis fines de acuerdo con la Ley.
9 Queda anexada una copia de
10 este instrumento. - Se tomó nota
11 al margen de la Inscripción origi-
12 nal que consta a fs. 68 N° 55,
13 del Registro Mercantil tomo 85.
14 Quito, a 15 de Mayo del 968.
15 al Registrador.

16 *Manuel V. V.*

17
18 Razon: De la Resolución N° 325, de 14 de los presentes,
19 dictada por la Superintendencia de Compañías, se tomó
20 nota en el Protocolo, al margen de la escritura de So-
21 ciedad Textiles Mar y Sol S. A.

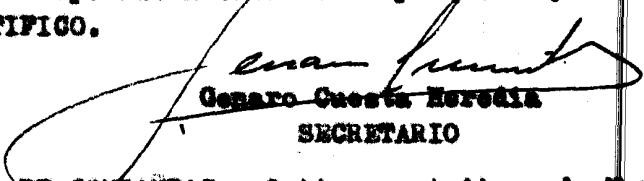
22 Quito, mayo 15 de 1968



26 *El Notario, Manuel V. V.*

27 RAZON: - Queda anotada al margen de la escritura matriz
de 18 de Mayo de 1954, por Resolución 325 de 14 de los presentes, de
0 2 . . . 1 . . . 0 . . . 1 1 2 0

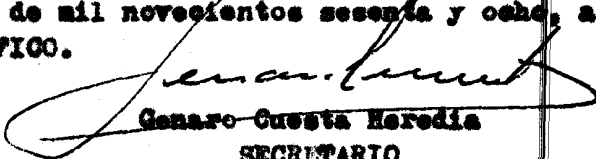
RAZON: Biento por razón que la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TEXTILES MAR Y SOL S.A.", se ha inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo el número 443 del Registro Mercantil Tomo 99, el 15 de Mayo de 1.968 y se ha publicado, íntegramente, en el Diario "El Tiempo" de esta Ciudad, edición correspondiente al No. 1.216, Año IV, del día Viernes 17 de Mayo de 1968, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 325 de 14 de Mayo de 1.968, del señor Superintendente de Compañías.- Quito a 21 de Mayo de 1.968.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO

No. 049.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito a veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las once de la mañana.
VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 325, dictada por el Suscrito el 14 de Mayo de 1.968 y de conformidad con los Artículos 21 y 145, inciso segundo, de la Ley de Compañías, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: -a) inscriba en el Libro de Matrículas de Comercio el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TEXTILES MAR Y SOL S.A.", aumento por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES; -b) inscriba esta variación introducida en la Matrícula de Comercio de la Compañía en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; -c) ponga tanto en el Libro de Matrículas de Comercio como en el Registro Mercantil las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, -d) confiera de esta nueva inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren, con las certificaciones correspondientes.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente remítase al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito copia autorizada de esta Providencia.- COMUNIQUESE.


René Bustamante Muñoz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Providencia que antecede el señor doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañías, en Quito a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO

fesa.